



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 2016

(31 de agosto de 2016)

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Concertación Departamental 2016”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en la Ley 397 de 1997 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Convocatoria Concertación Departamental 2016 se fundamenta en algunas disposiciones de la Constitución Política de Colombia, entre las que es importante mencionar el artículo 2° que establece como uno de los fines del Estado “(...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; deberes que comprenden los contemplados en los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que contenidos en el artículo 1°, que reiteran el deber del Estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promuevan y desarrollen las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18 que hablan específicamente del fomento y el estímulo de las manifestaciones artísticas, entre otros.

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Concertación Departamental 2016”

3. En consonancia con las finalidades de la convocatoria, especialmente la materialización de la planeación cultural en el ámbito local, la presente convocatoria concreta el principio de coordinación contemplado por el artículo 3°, literal c), de la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, que dispone:

Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo.

4. En el nivel departamental, la presente convocatoria permite la asignación democrática de los recursos destinados a través de la Ordenanza N° 002 de 2013 “para apoyar a los municipios en sus planes de cultura”, sumándose a los lineamientos de tipo programático del Plan Departamental de Cultura 2006-2020, Antioquia en sus Diversas Voces.
5. En el año 2015 también fue aprobada la Ordenanza No. 12, en la cual se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias “son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”.
6. Por último, el Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Piensa en Grande 2016-2019” presenta la Línea 3: Equidad y Movilidad Social, en la cual se encuentra cultura como una de las estrategias para superar la discriminación que existe hoy contra poblaciones vulnerables y reducir las brechas del sector rural, especialmente en subregiones como las de Bajo Cauca, Urabá, Occidente, Nordeste, y Magdalena Medio y que de esta manera la subregión Valle de Aburrá no sea la única que siga elevando su calidad de vida. Este propósito implica instalar capacidades en los Municipios y prestarles asistencia y asesoría para fortalecer la descentralización y el desarrollo regional. Desde el Componente de Cultura y Patrimonio se procura resolver las condiciones de inequidad regional en cuanto a la oferta, acceso y disfrute de los procesos culturales, étnicos y de diversidad sexual, así como las dificultades de gestión y planificación cultural, el deterioro del patrimonio cultural y el bajo nivel de lectura y escritura de los antioqueños.
7. Se dio apertura a la Convocatoria, 28 de julio de 2016 con la publicación de los lineamientos de participación en la página web www.culturantioquia.gov.co.

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Concertación Departamental 2016”

8. Se estableció como fecha límite para realizar solicitudes de aclaraciones a los lineamientos de participación el día 12 de agosto de 2016 al correo electrónico concertacion@culturantioquia.gov.co.
9. Fueron presentadas 100 propuestas a la Convocatoria, las cuales fueron verificadas jurídicamente, publicando el día 23 de agosto de 2016 el informe preliminar de verificación jurídica y solicitud de documentos faltantes a los participantes.
10. En el término establecido en el cronograma, los participantes fueron habilitados para cargar Documentos faltantes en la plataforma (a los cuales se les solicitaron), en el mismo término se recibieron las observaciones al informe de resultados de verificación jurídica, a las cuales se les dio contestación oportuna.
11. Por su parte, desde el día 27 de agosto al 29 de agosto de 2016, se realizó evaluación para la asignación de puntajes por parte del equipo evaluador de la Convocatoria de Concertación Departamental 2016.
12. El día 29 de agosto de 2016, se publicó el informe final de resultados y de asignación de apoyos, en la página web: www.culturantioquia.gov.co.
13. De acuerdo a lo anterior, en total se aprobaron 40 propuestas ganadoras en la Convocatoria de Concertación Departamental 2016, por haber cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en los lineamientos de participación y/o hasta agotar el recurso existente para cada modalidad.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adjudicar la *Convocatoria de Concertación Departamental 2016* de la siguiente manera:

Propuesta ganadoras a ser cofinanciadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, según modalidad, mediante la Convocatoria de Concertación Departamental 2016:

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Concertación Departamental 2016”

Modalidad 1: Apoyo a las administraciones municipales para la publicación o para la formulación de sus planes municipales de cultura.					
ID	Subregión	Municipio	Modalidad de Participación	Puntaje	Presupuesto a asignar en pesos (\$)
47	Oriente	Guarne	GRUPO 1: Municipios que participan para realizar la publicación de sus Planes Municipales de Cultura	6	14.200.000
52	Magdalena Medio	Yondó	GRUPO 1: Municipios que participan para realizar la publicación de sus Planes Municipales de Cultura	5	12.000.000
55	Occidente	Santa Fe de Antioquia	GRUPO 2: Municipios que participan para darle continuidad a la elaboración de sus Planes Municipales	9	8.726.067
67	Valle de Aburrá	Copacabana	GRUPO 2: Municipios que participan para darle continuidad a la elaboración de sus Planes Municipales	5	3.600.000
16	Suroeste	Salgar	GRUPO 3: Municipios que participan para iniciar la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura o municipios que aunque hayan iniciado la elaboración del Plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información con fuentes primarias (talleres, entrevistas, encuestas, entre otros).	10	15.240.000
8	Occidente	Liborina	GRUPO 3: Municipios que participan para iniciar la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura o municipios que aunque hayan iniciado la elaboración del Plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información con fuentes primarias (talleres, entrevistas, encuestas, entre otros).	8	13.703.500
20	Urabá	Mutatá	GRUPO 3: Municipios que participan para iniciar la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura o municipios que aunque hayan iniciado la elaboración del Plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información con fuentes primarias (talleres, entrevistas, encuestas, entre otros).	8	14.972.000

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Concertación Departamental
2016"

15	Occidente	Frontino	GRUPO 3: Municipios que participan para iniciar la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura o municipios que aunque hayan iniciado la elaboración del Plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información con fuentes primarias (talleres, entrevistas, encuestas, entre otros).	7	5.819.200
77	Urabá	Carepa	GRUPO 3: Municipios que participan para iniciar la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura o municipios que aunque hayan iniciado la elaboración del Plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información con fuentes primarias (talleres, entrevistas, encuestas, entre otros).	7	15.700.000
75	Suroeste	Concordia	GRUPO 3: Municipios que participan para iniciar la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura o municipios que aunque hayan iniciado la elaboración del Plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información con fuentes primarias (talleres, entrevistas, encuestas, entre otros).	6	8.400.000
92	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	GRUPO 3: Municipios que participan para iniciar la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura o municipios que aunque hayan iniciado la elaboración del Plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información con fuentes primarias (talleres, entrevistas, encuestas, entre otros).	6	10.890.000
101	Occidente	Sopetrán	GRUPO 3: Municipios que participan para iniciar la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura o municipios que aunque hayan iniciado la elaboración del Plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información con fuentes primarias (talleres, entrevistas, encuestas, entre otros).	6	10.892.333

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Concertación Departamental 2016”

10	Oriente	San Rafael	GRUPO 3: Municipios que participan para iniciar la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura o municipios que aunque hayan iniciado la elaboración del Plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información con fuentes primarias (talleres, entrevistas, encuestas, entre otros).	5	10.700.000
Total asignado en la modalidad 1					144.843.100

Modalidad 2: Apoyo a eventos culturales municipales.					
ID	Subregión	Municipio	Tipo de Participante	Puntaje	Presupuesto a asignar en pesos (\$)
17	Suroeste	Salgar	Administración Municipal	10	7.610.000
30	Occidente	Liborina	Administración Municipal	10	8.000.000
39	Suroeste	Titiribí	Administración Municipal	10	6.400.000
26	Magdalena Medio	Puerto Nare	Administración Municipal	8	8.000.000
32	Suroeste	Pueblorrico	Administración Municipal	8	7.995.000
34	Suroeste	Tarso	Administración Municipal	8	8.000.000
42	Oriente	La Unión	Administración Municipal	8	8.000.000
63	Oriente	Marinilla	Administración Municipal	8	8.000.000
74	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	Administración Municipal	8	8.000.000
83	Nordeste	San Roque	Administración Municipal	8	8.000.000
93	Nordeste	Yalí	Administración Municipal	8	7.986.000
76	Urabá	Carepa	Administración Municipal	7	8.000.000
57	Bajo Cauca	Tarazá	Administración Municipal	6	8.000.000
54	Oriente	Sonsón	Administración Municipal	6	8.000.000
61	Valle de Aburrá	Girardota	Administración Municipal	6	8.000.000
12	Urabá	Necoclí	Administración Municipal	6	2.009.000
Total asignado en la modalidad 3					120.000.000

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Concertación Departamental 2016”

Modalidad 3: Salas de teatro concertadas					
ID	Subregión	Municipio	Tipo de Participante	Puntaje	Presupuesto a asignar en pesos (\$)
1	Valle de Aburrá	Bello	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	10	8.181.818
2	Urabá	Turbo	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	10	18.181.818
3	Oriente	El Carmen de Viboral	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	10	18.181.818
7	Valle de Aburrá	Itagüí	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	10	18.181.818
9	Occidente	Liborina	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	10	18.181.818
19	Oriente	Marinilla	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	10	18.181.818
38	Valle de Aburrá	Bello	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	10	18.181.818
45	Oriente	Marinilla	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	10	18.181.818
59	Urabá	Apartadó	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	10	18.181.818
82	Valle de Aburrá	Bello	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	10	18.181.818
66	Valle de Aburrá	Caldas	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	7	18.181.818
Total asignado en la modalidad 3					199.999.998

Monto total asignado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante la Convocatoria de Concertación Departamental 2016: \$464.843.098

ARTÍCULO 2º. Se procederá a la suscripción de Convenios entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y cada una de las Administraciones Municipales y Cartas Compromiso con las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, adjudicatarios de la presente convocatoria.

Una vez se suscriba el Convenio con la persona jurídica sin ánimo de lucro, el adjudicatario deberá legalizar mediante la constitución de garantía que ampare el riesgo de incumplimiento, correspondiente al 10% del valor del estímulo asignado en el Convenio y por la vigencia de ésta y cuatro (4) meses más, lo cual no aplica para administraciones municipales.

ARTÍCULO 4º. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en caso de ser necesario, aplicará las reglas para la redistribución de los recursos establecidas en el numeral 1.11 de los lineamientos de participación.

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Concertación Departamental 2016”

ARTÍCULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.culturantioquia.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

ARTÍCULO 6º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de agosto de 2016

- Original firmado -

LAURA EMILSE MARULANDA TOBON
Directora

Elaboró	Adriana Elena Jaramillo Uribe	Revisó:	William Alfonso Garcia Torres	Aprobó:	Luz Ofelia Rivera Restrepo Diego Calle Perez Yohnni Echavarría Álvarez
Profesional Universitaria – Sudirección de Planeación		Profesional Universitario – Líder Jurídico		Subdirector Administrativo y Financeiro Subdirector de Planeación Subdirector de Fomento Artístico y Cultural	